

INFORME, DESCRIPCION Y CARGAS DEL INMUEBLE (NO ES NOTA SIMPLE)

FINCA NÚMERO 14187 DE MORON DE LA FRONTERA

-DESCRIPCION-

URBANA. Elemento privativo número diez. Vivienda situada en la planta segunda, signada con la letra B, del edificio situado en la calle Luis Daóiz, número doce de gobierno, de Morón de la Frontera. Es la de la fachada izquierda. Tiene una superficie construida de ciento setenta y tres metros y treinta y ocho decímetros cuadrados. Está compuesta de vestíbulo, cocina, estudio, dos baños, pasillo, dos dormitorios secundarios y uno principal y salón comedor. Le corresponde una cuota de participación en los elementos comunes del ocho enteros y cuarenta y cuatro centésimas por ciento. No consta Referencia Catastral. No coordinada con el catastro.

-TITULARIDAD-

José B.D., con N.I.F. -----, mayor de edad, titular con CARACTER PRIVATIVO del pleno dominio de la totalidad de esta finca, por título de COMPRAVENTA, en virtud de escritura autorizado/a en Sevilla, por Don JAIME ANTONIO SOTO MADERA, el 05 de abril de 2006, según la inscripción 4ª, obrante al folio 118 del Libro 345 del término municipal de Morón Sección 2ª, Tomo 1.632 del Archivo, de fecha 01 de junio de 2006

-CARGAS VIGENTES-

- HIPOTECA: Inscripción 5ª.

Según la Inscripción 5ª, de fecha 01 de junio de 2006, al folio 118, del Libro 345, Tomo 1632, de Morón Sección 2ª, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Sevilla, ante Don JAIME ANTONIO SOTO MADERA, el 05 de abril de 2006, la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad BANKINTER SA. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: Luis Daoiz 12 -2-B de Morón de la Frontera, con un valor de subasta de 280.435,00 euros 26.684,88 euros de costas y gastos, Por un plazo de 420 meses, a contar desde 05 de abril de 2006. OBSERVACIONES: El tenor literal de su cláusula de constitución es el siguiente: En garantía del reembolso del principal de la línea de crédito igual a DOSCIENTOS VEINTIDOS Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS; de sus

intereses remuneratorios calculados por el plazo de tres años al tipo de referencia establecido en la cláusula tercera de las financieras hasta un límite de DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS Y VEINTICINCO CENTIMOS, de sus

intereses moratorios calculados por el plazo de dos años al tipo del diferencial de sobregiro de la cláusula 6ª, hasta un límite de CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN EUROS Y SEIS CENTIMOS, y de la cantidad de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS Y OCHENTA Y OCHO CENTIMOS que se fijan para

costas y gastos, el acreditado constituye hipoteca a favor del Banco, sobre la finca de este número, estando sujeta al Convenio expreso previsto en el art. 693.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

-HIPOTECA: Inscripción 7ª.

Según la Inscripción 7ª, de fecha 20 de mayo de 2013, al folio 135, del Libro 402, Tomo 1765, de Morón Sección 2ª, y en virtud de la escritura de Hipoteca otorgada en Morón de la Frontera, ante Doña MARÍA DE LAS MERCEDES UCEDA SERRANO, el 09 de abril de 2013, la totalidad de esta finca, propiedad de José Ballester Domínguez, se encuentra gravada con una HIPOTECA, a favor de la entidad BANCO POPULAR ESPAÑOL SA. Se fija como domicilio para requerimientos y notificaciones a la parte prestataria el siguiente: C/ Luis Dáoz, 12 de Morón de la Frontera, con un valor de subasta de 71.000,00 euros 10.650,00 euros de costas y gastos, Por un plazo de 139 meses, a contar desde 09 de octubre de 2021 con vencimiento el 09 de abril de 2033.

OBSERVACIONES: El tenor literal de su cláusula de constitución es el siguiente: Sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria y universal de la parte prestataria, Don José Ballester Domínguez, con el consentimiento que para hipotecar la vivienda habitual le concede en este acto su esposa aquí compareciente doña Paz Ibarra Puig, constituye hipoteca voluntaria a favor del Banco Popular Español, S.A., sobre la finca de este número en garantía de las obligaciones derivadas del préstamo a que se refiere la cláusula PRIMERA, que el Banco representado en la forma dicha acepta expresamente. La hipoteca cubrirá:

- a) El total importe de la obligación por principal que asciende a la cantidad de SETENTA Y UN MIL EUROS. b) El importe de dos años de intereses ordinarios a los diez enteros por ciento, máximo previsto en el apartado 3.4 de la cláusula PRIMERA de esta escritura. c) El importe de dos años de intereses de demora al tipo máximo del catorce enteros por ciento, reflejado en el apartado sexto de la Cláusula PRIMERA. d) Una cantidad adicional de DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA EUROS para costas y, en su caso, los gastos de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario; con el CONVENIO para el vencimiento de la totalidad de lo adeudado en caso de falta de pago de tres cuotas mensuales de amortización de capital e intereses o sólo de intereses. La anterior hipoteca ha sido objeto de NOVACION MODIFICATIVA en cuanto a la inclusión de un periodo de carencia intermedia, en virtud de escritura otorgada en Morón de la Frontera, el día seis de Marzo de dos mil catorce, ante la Notario Doña María de las Mercedes Uceda Serrano, número de protocolo doscientos cuarenta y cinco, causando la inscripción 8ª de esta finca, obrante al folio 44 del Tomo 2.005 del Archivo, Libro 496 de la Sección 2ª de esta ciudad, de fecha once de Abril de dos mil catorce. La anterior hipoteca ha sido objeto nuevamente de NOVACION MODIFICATIVA en cuanto al plazo de devolución del préstamo, inclusión de un periodo de carencia, y modificación de tipo de interés ordinario, variable y de demora, en virtud de escritura otorgada en Morón de la Frontera, el día seis de Octubre de dos mil dieciséis, ante su Notario Doña Leticia Pedrajas Cortés, bajo el número quinientos ochenta y cinco de protocolo, causando la inscripción 9ª de esta finca, obrante al folio 152 del Tomo 2.057 del Archivo, Libro 516 de la Sección 2ª de esta ciudad, de fecha diez de Noviembre de dos mil dieciséis.

-ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO letra A.

Según la anotación letra A de fecha 11 de diciembre de 2019 al folio 155, del Tomo 2057 del Archivo, del Libro 516 del término municipal de Morón Sección 2ª, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el 25 de noviembre de 2019, en Procedimiento EXP. ADMINISTRATIVO APREMIO, número 411923351296K/0la totalidad de esta finca se encuentra gravada con una Anotación de Embargo Administrativo a favor de Hacienda Pública, por la suma de 82.515,48 euros de principal, por 2.967,00 euros de intereses y costas. Según procedimiento de fecha 30 de octubre de 2019.

. Expedida el día once de diciembre del año dos mil diecinueve la certificación de cargas de esta finca, para surtir efectos en la ejecución del embargo a que se refiere la anotación letra A , causada en el procedimiento administrativo de apremio número 411923351296K, según resulta de la nota puesta al margen de dicha anotación letra A.EN RECLMACION DE:IMP. PENDIENTE: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS; INTERSES: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS; IMPORTE A EMBARGAR: OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS. PRORROGADA la anotación de embargo letra A, por la anotación letra B, de fecha veintiséis de Julio de dos mil veintitrés.

-AFECCIÓN: OTRAS.

Afección otras exentan de pago con un plazo igual a 5 años.

AUTORIZANTE: AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
NºPROTOCOLO: 411923351296K DE FECHA: 25/11/19
NOTA NUMERO: 1MARGEN: A TOMO: 2.057 LIBRO: 516 FOLIO: 155
FECHA: 11/12/19

-ANOTACIÓN DE PRÓRROGA DE EMBARGO letra B.

Según la anotación letra B de fecha 26 de julio de 2023 al folio 156, del Tomo 2057 del Archivo, del Libro 516 del término municipal de Morón Sección 2ª, y en virtud de mandamiento administrativo, expedido en, por el AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, el 11 de julio de 2023, en Procedimiento EXP. ADMINISTRATIVO APREMIO, número 411923351296Kla totalidad de esta finca se encuentra gravada con una Anotación de Prórroga del Embargo anotado a favor de Hacienda Pública, por la suma de 82.515,48 euros de principal, por 2.967,00 euros de intereses y costas. Según procedimiento de fecha 11 de julio de 2023. Expedida el día once de diciembre del año dos mil diecinueve la certificación de cargas de esta finca, para surtir efectos en la ejecución del embargo a que se refiere la anotación letra A , causada en el procedimiento administrativo de apremio número 411923351296K, según resulta de la nota puesta al margen de dicha anotación letra A.EN RECLMACION DE:IMP. PENDIENTE: OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS; INTERSES: DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS; IMPORTE A EMBARGAR: OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CENTIMOS.

